



Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe Legal N° 007-2023-GRA/GRTPE/AL de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 0034-2023-GRA/GRTPE-OA de 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único y Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 78°, numeral 78.1 que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*.

Que la técnica de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas y objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso, la delegación de facultades se justifica con la medida que son las razones de índole técnica las que la hacen aconsejable. Por otro lado, advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...)”*; asimismo, el numeral 7.2 del mismo cuerpo normativo, indica que *“El titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad”*;

Que, de otro lado, el artículo 9° de la norma antes citada, establece que *“La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”*;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, correspondiendo al Titular de la entidad supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad de gasto público a ser ejecutadas durante el año fiscal 2023;





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen un conjunto de actos que, el titular de la Entidad, puede delegar en los órganos competentes de la Entidad.

Que, el inciso 5.1.1.4 del artículo 5° del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2014-GRA/PR de fecha 13 de octubre de 2014, señala que, es función de la Gerencia Regional representar legalmente a la Institución, en los asuntos de su competencia conforme lo permite el numeral f) del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-GRA/GRTPE/AL de fecha 31 de enero de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha opinado que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2018-GRA/GRTPE, la cual data del año 2018, se estableció la delegación en la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional, una serie de facultades resolutorias con la finalidad de garantizar una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento de la institución. Sin embargo, y para poder velar por una adecuada operatividad dentro de la GRTPE, corresponde realizarse una actualización de la delegación vigente que se le otorgó a la Oficina de Administración. Que, de realizarse una actualización, se tendría que emitir una nueva Resolución Gerencial Regional, actualizando y delegando las nuevas facultades a la Oficina de Administración, debiendo dejarse sin efecto su inmediata antecesora.

Que, teniendo en cuenta los preceptos normativos antes esbozados, así como la opinión legal emitida por el Asesor Legal de esta Gerencia Regional, este despacho es del criterio que, resulta conveniente delegar y desconcentrar determinadas facultades que son de competencia del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en determinados órganos de la Entidad, con la finalidad de hacer más ágil la acción y respuesta de esta Gerencia Regional hacia los distintos trámites administrativos que se efectúan ante la misma, para de esta forma alcanzar los objetivos y metas institucionales;

Que, por lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 028-2018-GRA/GRTPE de 14 de febrero de 2018.

Artículo Segundo: DELEGAR en el Administrador de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las siguientes facultades:





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

1.1 Facultades en Materia de Contrataciones del Estado.

1.1.1 Supervisar el cumplimiento del Plan Anuales de Contratación de la GRTPE.

1.1.2 Aprobar los expedientes de contratación (incluyendo los de acuerdo marco), las bases administrativas y los documentos derivados de los procesos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios que se realicen en el ámbito de su competencia.

1.1.3 Aprobar la autorización de los procesos de estandarización, si correspondiera; así como, dejar sin efecto las mismas cuando correspondiera y sea necesario efectuarlo.

1.1.4 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y/o servicios hasta por el Límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente. En el caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

1.1.5 Disponer y/o ejercer inopinadamente, o en virtud de alguna denuncia administrativa, la supervisión de primer nivel sobre los procedimientos de contratación, el cual es obligatorio, hasta su culminación, sin perjuicio de la supervisión y/o control que correspondan a otros órganos.

1.1.6 Emitir las constancias de prestación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

1.1.7 Aprobar o denegar ampliaciones del plazo contractual que deriven de procedimientos de selección para bienes y servicios con estricta sujeción al marco normativo vigente.

1.1.8 Aprobar los procedimientos de selección denominados contrataciones directas, previstos en los incisos e), g), j) y k) del artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo los requisitos previos previstos en dicha normativa especial de acuerdo a su competencia funcional.

1.1.9 Solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado, en todos los casos, el inicio del procedimiento de aplicación de sanción contra los proveedores, participantes, postores y contratistas que participen o hayan participado en procedimientos de selección convocados por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y/o contraten o hayan contratado con ésta, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, para lo cual además emitirá el informe técnico-legal respectivo.





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

1.1.10 Resolver total o parcialmente, los contratos o el vínculo contractual contenido en las órdenes de compra o de servicio por las causales reguladas por el marco normativo vigente.

1.1.11 A no suscribir el contrato derivado de un procedimiento de selección por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia de dicho procedimiento de selección, por norma expresa a porque desapareció la necesidad, debidamente acreditada.

1.1.12 Solicitar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales correspondientes contra los proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan presentado documentos falsos o información inexacta, para que formalice la denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno respectivo.

1.1.13 Contratar, complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista con sujeción estricta a la normativa de contratación pública vigente.

1.1.14 Registrar en el SEACE las actas de conciliación con acuerdo parcial o total, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas.

1.1.15 Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral y de sus sustitutos, de corresponder.

1.1.16 Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad al numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" o norma que la derogue y sustituya.

1.1.17 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, de conformidad al numeral 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la derogue y sustituya.

1.1.18 Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones de prestaciones y ampliación de plazo contractual, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la referida Ley; excepto en el incremento del precio. 1.1.19 Solicitar la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

1.2 Facultades en Materia de Recursos Humanos.

1.2.1 Suscribir todos los contratos laborales que correspondan a los regímenes laborales existentes en la entidad, con los trabajadores o servidores, así como su renovación, suspensión, extinción y otros que correspondan, con sujeción estricta a la normatividad laboral pública y presupuestaria vigente, con excepción de los contratos administrativos de servicios (CAS) y adendas que se deriven de las convocatorias efectuadas.

1.2.2 Resolver, los pedidos o solicitudes de carácter laboral y/o previsional que los trabajadores o ex trabajadores presenten, con sujeción estricta a la normatividad laboral pública, previsional y presupuestaria vigente.

1.2.3 Emitir las constancias de trabajo y/o los certificados laborales solicitados por los trabajadores y ex trabajadores.

1.2.4 Ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento de: rotación, permuta, destaque y comisión de servicios de personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a su respectivo régimen laboral

1.2.5 Dar término al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, renuncia y cese definitivo conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo.

1.2.6 Administrar y monitorear el presupuesto asignado para la planilla del personal que labora en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo previstas en el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 30057 y el Decreto Legislativo N° 1057, por toda fuente de financiamiento.

1.2.7 Representar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuando esta Entidad actúe como administrado ante las dependencias SUNAFIL, ONP, AFP, ESSALUD y/o SBS, administrativas de las mismas, o entes privados de su ámbito de competencia para iniciar y proseguir procedimientos.

1.2.8 Gestionar las solicitudes de licencia sindical a los representantes de los sindicatos.

1.3 Facultades en Materia Financiera y Presupuestal.

1.3.1 Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y demás normas complementarias vinculadas a la materia.





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

1.3.2 Emitir las resoluciones de aprobación de castigo de las cuentas incobrables, de acuerdo con el marco normativo vigente.

1.4 Facultades en Materia Administrativa

1.4.1 La conformación del Comité de Evaluación de Documentos (CED) para la eliminación del acervo documental de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a las normas legales archivísticas.

1.4.2 Disponer todo lo necesario para la interoperabilidad de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

1.4.3 Disponer todo lo necesario para que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ingrese y consolide el gobierno electrónico.

1.4.4 Someter a las acciones legales, dentro del plazo de caducidad, las controversias derivadas por defectos o vicios ocultos, por intermedio de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa.

1.4.5 Representar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en todo el procedimiento del saneamiento físico legal de los predios en posesión de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al procedimiento legal correspondiente; así como ante los Registros Públicos o ante cualquier autoridad regional o municipal, respectivos para la inscripción provisional o definitiva que permita concretar dicho saneamiento físico legal.

1.4.6 Ejecutar los mandatos judiciales contenidos en las medidas cautelares o las sentencias consentidas o ejecutoriadas, así como dejar sin efecto las acciones realizadas en función al cumplimiento de las medidas cautelares si las mismas son revocadas por el Poder Judicial o por mandato normativo, siempre que dichos mandatos recaigan en las materias propias de las competencias funcionales de las Oficinas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Logística, previo informe de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa.

1.4.7 Suscripción de las actas de entrega y recepción (provisional o definitiva) relativas a los actos de adquisición y administración de predios o inmuebles estatales, efectuados por o a favor del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) o Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), respectivamente.





Resolución Gerencial Regional

095-2023-GRA/GRTPE

Artículo Tercero: DISPONER que, la Oficina de Administración, para el ejercicio de las facultades delegadas, las realicen con la asesoría legal y los vistos buenos de los profesionales abogados asignados y/o contratados en sus respectivas unidades. Sin perjuicio de lo señalado, si el caso fuere complejo, previa opinión técnica y/o legal, pueden solicitar asesoramiento a la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo Cuarto: PRECISAR que, la delegación de facultades, así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver las mismas, pero no los exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Artículo Quinto: PRECISAR que, las facultades conferidas al Administrador de la Oficina de Administración, sólo podrán ser ejercidas por las personas designadas en los referidos cargos, no pudiendo delegarlo en otra persona.

Artículo Sexto: SUSPENDER, el extremo de todo instrumento de gestión que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo: PRECISAR que, las delegaciones efectuadas en la presente resolución son únicamente para el año 2023, debiendo cumplirse bajo responsabilidad funcional, dando cuenta semestralmente a la Oficina de Gerencia Regional de la GRTPE de las acciones efectuadas en ejercicio de las mismas, así como de las mejoras que podrían incorporarse a la presente delegación.

Artículo Octavo: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Artículo Noveno: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración para los fines consiguientes.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Doc.: 6045197
Exp.: 3434993



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo